

N° : 190-2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 15 de octubre de 2019

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: Informe N° 288-219-YCHM-CONTAB-OADM/PERPG-GR.MOQ, Informe N° 708-2019-OADM-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 092-2019-GRM-PERPG/ECRPITDNPPLIE/RO-LRG, Informe N° 1025-2019-GEINFRA/PERPG/GRM y Memorandum N° 618-2019-GG-PERPG/GR.MOQ.-

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art.83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante Resolución Presidencial del Consejo Directivo del PERPG, N° 001-2019-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 22 de abril de 2019, se resolvió dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 001-2018-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de agosto de 2018, que aprobaba el Manual de Organización y Funciones del PERPG. Asimismo se aclara que por la derogatoria, cobra plena vigencia el Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de mayo de 2013.

Que, según el Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF), en su Capítulo 1, de los órganos de Dirección, señala en su artículo 08°, que la Gerencia General es el Órgano Ejecutivo de mayor nivel jerárquico del PERPG, responsable del cumplimiento de sus objetivos, metas, planes, programas y actividades de acuerdo con las políticas importadas por el concejo Directivo, está a cargo de un Gerente General, quien es la máxima autoridad administrativa y representante legal del PERPG. Es el Titular de la Unidad Ejecutora Presupuestal y es designado por el Presidente del Gobierno Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional. La gerencia General el PERPG dirige, coordina supervisa, ejecuta, evalúa, administra y controla la ejecución de las metas y actividades técnicas, financieras y administrativas del PERPG. Ejerce su representación legal con las facultades y obligaciones señaladas en el presente Manual y demás disposiciones legales vigentes.

Que, La Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27444) en su Artículo 10.- **Causales de nulidad** Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: (...) **3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.** (...).

Que, **El Artículo 11.- Instancia competente para declarar la nulidad (...).** **11.2 La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.** (...).

Que, **El Artículo 12.- Efectos de la declaración de nulidad** **12.1** La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro. **12.2** Respecto del acto declarado nulo, los administrados no están obligados a su cumplimiento y los servidores públicos deberán oponerse a la ejecución del acto, fundando y motivando su negativa. **12.3** En caso de que el acto viciado se hubiera consumado, o bien sea imposible retrotraer sus efectos, sólo dará lugar a la responsabilidad de quien dictó el acto y en su caso, a la indemnización para el afectado.

Que Mediante Informe N° 288-219-YCHM-CONTB-OADM/PERPG-GR.MOQ, de fecha 25 de setiembre del 2019, señala que se pone en que según la directiva 001-2014-PERPG/GR.MOQ capítulo VI. Disposiciones específica numeral 6.7 liquidación de caja chica, indica que la liquidación de las cajas chicas se efectuara el último día hábil de finalizado el ejercicio fiscal y capítulo VII disposiciones finales indica – constituye falta, el fondo de caja chica, así como los trabajadores del PERPG que no haya rendido cuenta documental de los importes recibidos mediante orden de entrega de efectivo (recibo provisional) en los plazos establecidos dando lugar a las sanciones administrativa con arreglo a ley, que será establecida, dando lugar a las sanciones administrativas competente, según corresponda, de acuerdo

Resolución de Gerencia General

GOPE MOQUEGUA



N° : 190-2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 15 de octubre de 2019

a la gravedad de la falta cometida, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que tuviera lugar a fin de evitar incumpliendo en la revisión y rendiciones del fondo de caja chica en el sistema SIAF administrativo, por lo que se recomienda que el mes de diciembre no se otorgue fondos de Caja Chica a fin de evitar incumpliendo ya que este mes es muy recargado, por lo antes indicado comunico que el área de contabilidad recibirá hasta el 10 de diciembre la rendición de fondos de caja chica con la finalidad de tener tiempo oportuno para su verificación, revisión, rendición y devoluciones según como corresponda.

Que, Mediante Informe N° 092-2019-GRM-PERPG/ECRPITDNPLIIE/RO-LRG de fecha 01 de octubre del 2019, el residente de obra, señala que ante la devolución del documento Expediente Original de Autorización de fondo de Caja Chica – Meta 039, con el sustento de que el fondo de caja chica solo se da dentro del ejercicio fiscal y debe ser rendida dentro del mismo ejercicio, por lo que no es procedente seguir con el trámite, cabe mencionar que se presente el Informe N° 034-219-GRM-PERPG/ECRPITDNPLIIE/RO-LRG, de fecha 24 de julio del 2019, solicitando la asignación de caja chica para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre los mismo que se encontraban dentro del presente año fiscal, la demora de los trámites administrativos hicieron que llegara con fecha 19 de setiembre del 2019, a la oficina de contabilidad, por lo que se solicita la anulación de la Resolución N° 158-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de setiembre del 2019, a fin de que se emita nueva resolución mediante la cual se solicitara la asignación de caja chica.

Que mediante INFORME N° 092-2019/OAJ/RJRP/PERPG/GRM, de asesoría Jurídica mediante el cual señala que la instancia competente para emitir la nulidad conforme señala el Artículo 11.2 parte Infine (...) si se tratara de una acto dictado por una autoridad que no esté sujeto a subordinación jerárquica, la nulidad se declara por Resolución de la misma autoridad, como es el caso de autos, para la emisión de resolución de caja chica, fondo por encargo y otros, Gerencia General no tiene instancia superior jerárquica para la emisión de dichos actos por lo tanto es competente para poder emitir la resolución que declara la nulidad de la misma, y concluye que estando a los documentos emitidos por el Área de Contabilidad, Administración, mediante el cual señalan que es imposible dar cumplimiento a la Resolución de Gerencia General, por exceder el Fondo de Caja Chica el presente ejercicio presupuestal, por lo que incurriría en una causal de nulidad, y recomienda declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 158-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de setiembre del 2019

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de mayo de 2019, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF):

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD, de la Resolución de Gerencia General N° 158-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de setiembre del 2019, que autoriza el fondo para caja chica para servicios de la obra "Equipamiento de las Cámaras Reductoras de Presión e Instalación de Tuberías de Distribución a nivel de parcela – Proyecto Lomas de Ilo I Etapa".

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Administración proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Control Institucional y Oficina de Abastecimientos para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. DAVID EUSEBIO ESPINOZA APAZA
GERENTE GENERAL